



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN N° 084-2024-GAT-MDA

Asia 04 de Junio del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 3698-24 de fecha 05/04/2024, mediante el cual **ANA SOFIA RODRIGUEZ CARDENAS**, solicita la compensación de pago en exceso por concepto de arbitrios municipales del año 2023, de su Predio denominado Dpto. No. 401, ubicado en el Lote Unifamiliar No. 03, ubicado la Habitación Urbana El Mirador de Asia- Asia. A fin que el saldo se aplique para los Arbitrios Municipales del año 2024, registrado en el código No. 31838 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

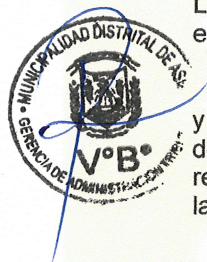
Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículos 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, el expediente N° 3698-24, mediante el cual **ANA SOFIA RODRIGUEZ CARDENAS**, solicita la compensación de pago en exceso por concepto de arbitrios municipales del año 2023, de su Predio denominado Dpto. No. 401, ubicado en el Lote Unifamiliar No. 03, ubicado la Habitación Urbana El Mirador de Asia- Asia. A fin que el saldo se aplique para los Arbitrios Municipales del año 2024, registrado en el código No. 31838.

Que, en concordancia al art. 37° del código tributario, se dispone que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo (situación que posibilita la materialización de lo establecido por el segundo párrafo del art. 30°), así en la medida en que por los sistemas o formas utilizadas para el pago usualmente no se exige la identificación del sujeto que realmente paga, sino solo la identificación plena del "sujeto por quien se paga".



Asia Capital Turística del Verano

929167968

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Casilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN N° 084-2024-GAT-MDA

Asia 04 de Junio del 2024

Que, mediante **Informe N° 101-2024-SGR/MDA**, emitido por la Subgerencia de Recaudación-MDA, comunica de un error material en la liquidación de Arbitrios Municipales del año 2023 del Código 31838, **sobre el Predio denominado Dpto. No. 401, ubicado en el Lote Unifamiliar No. 03, ubicado la Habilitación Urbana El Mirador de Asia- Asia**, se Liquidó la suma de 415.16 soles lo cual es correcto, Pero por error también se liquidó la suma de 298.04 por la terraza ó Azotea, siendo esto último incorrecto. El contribuyente cancelo ambas cantidades en efectivo en Caja del Municipio, mediante Recibo No. 00179279 y 00179280 de fecha 22/03/2024. Por lo que representa un saldo de S/. 298.04 soles, a favor del contribuyente **ANA SOFIA RODRIGUEZ CARDENAS, registrado en el Código 31838.**

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR, PROCEDENTE realizar la COMPENSACIÓN del SALDO de S/. 298.04 Soles, a FAVOR de ANA SOFIA RODRIGUEZ CARDENAS, registrado en el Código 31838, hasta cubrir parte de la deuda que mantienen con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA; Trámite realizado mediante expediente N° 3698-24; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para que a través de la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Distribución:
GA Tributaria.
GA. Finanzas
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.

Asia Capital Turística del Verano

929167968

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Casilla de Asia, Cañete